



Bogotá, 23/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500618261



20145500618261

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE EN LIQUIDACION
CALLE 82 No. 72 - 05
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20165** de **04/12/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente Delegada de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **00020165** DE 04 DIC. 2014

Por la cual se falla la investigación administrativa en contra de la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE – IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION** identificada con Nit. No. 900.265.812-6

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, 7 y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, artículo 86 numeral 3 y 228 de la ley 222 de 1995.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que el artículo 4 del Decreto 1016 del 2000, manifiesta que la Superintendencia de Puertos y Transporte ejercerá las siguientes funciones: "... 2. *Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas internacionales, leyes, decretos, regulaciones, reglamentos y actos administrativos que rigen los modos de transporte...* 6. *Evaluar la gestión financiera, técnica, administrativa y la calidad del servicio de las sociedades de servicio de transporte y de construcción, rehabilitación, administración, operación, explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte, de acuerdo con los indicadores definidos por la Comisión de Regulación de Transporte...* 16. *Solicitar documentos e información general, incluyendo los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones...*"

Que en virtud de la Decisión No C-746 de 2001 del Consejo de Estado, por la cual se define un conflicto negativo de competencias administrativas, queda claro que las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que ejerce Supertransporte no solo deben estar encaminadas en la verificación de la efectividad en la prestación del servicio público de transporte (Aspecto objetivo) sino además en la persona o sociedad que presta el servicio (aspecto subjetivo), evitando fraccionamiento o duplicidad de competencias, mediante una vigilancia integral en contraposición a una concurrente con la Supersociedades, además de la procedencia de la aplicación de la Ley 222 de 1995.

La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013 "Por la cual se definen los parámetros de la información de

00020165

Por la cual se falla la investigación administrativa en contra de la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE - IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION** identificada con Nit. No. 900.265.812-6

carácter subjetivo y objetivo a diciembre 31 de 2012 que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte".

HECHOS

1. Que el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección a través de memorando interno No. 20136100110843 del 23 de diciembre de 2013, relacionó los vigilados portuarios que presuntamente incumplieron con la presentación de la información subjetiva de la vigencia fiscal 2012, en las fechas y formas indicadas en la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013, por medio del sistema de información misional VIGIA, dentro de los cuales se relacionó la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE - IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION** identificada con Nit No. 900.265.812-6.

2. Que mediante Resolución No. 5258 del día 07 de abril de 2014, se abrió investigación administrativa contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE - IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION**, acto administrativo notificado el día 17 de mayo de 2014.

3. Que la Resolución No. 5258 del 07 de abril de 2014, fue notificada por medio de aviso desfijado el día 17 de abril de 2014, sin que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE - IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION**, presentara escrito de descargos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MARCO NORMATIVO

Ley 222 de 1995 Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013 "Por la cual se definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo a diciembre 31 de 2012 que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte".

PRUEBAS

Las siguientes pruebas serán apreciadas en conjunto con las demás que se aporten dentro del proceso de investigación administrativa de acuerdo con las reglas de la sana crítica y se expondrá razonadamente el merito que se les asigne:

Memorando interno No. 20136100110843 del 23 de diciembre de 2013, relacionó los vigilados portuarios que presuntamente incumplieron con la presentación de la información subjetiva de la vigencia fiscal 2012, en las fechas y formas indicadas en la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013, por medio del sistema de información misional VIGIA, dentro de los cuales se relacionó la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE - IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION** identificada con Nit. No. 900.265.812-6.

00020165

Por la cual se falla la investigación administrativa en contra de la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE – IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION** identificada con Nit. No. 900.265.812-6

Certificado de existencia y representación legal de entidad sin ánimo de lucro de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE – IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION** identificada con Nit. No. 900.265.812-6, con radicado No.2014560069819-2.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del informe presentado por el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección en el cual indica que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE – IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION** identificada con Nit. No. 900.265.812-6, no presentó los estados financieros de la vigencia fiscal 2012, dentro del plazo establecido por esta Superintendencia, para tal efecto se tendrá en cuenta las pruebas obrantes dentro del expediente, las cuales se consideran suficientes para fallar la actuación.

Hechas las anteriores precisiones, se continuará con el estudio de fondo del asunto; En primer lugar la Superintendencia Delegada de Puertos procedió a formular cargos en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE – IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION** identificada con Nit. No. 900.265.812-6, mediante Resolución No. 5258 del 07 de abril de 2014, por haber presuntamente infringido su obligación de entregar la información contable y financiera dentro del plazo legal concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 8595 del 07 mayo de 2014.

Según el memorando interno No. 20136100110843 del 23 de diciembre de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Puertos, la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE – IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. No. 900.265.812-6, no presentó la información subjetiva de la vigencia fiscal 2012, dentro del término establecido por la Supertransporte en la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013 se estableció: **Artículo 1:** *“Todas las personas naturales y jurídicas con o sin ánimo de lucro que de acuerdo con la ley estén sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte, están obligadas a presentar la información de carácter **subjetiva y objetiva**, por cada ejercicio económico, en las fechas, formas y medios que se establece en la presente resolución”.*

Parágrafo 1. *“(…) operadores portuarios, sociedades portuarias regionales, sociedades portuarias de servicio público, sociedades portuarias de servicio privado, sociedades beneficiarias de autorizaciones temporales, homologaciones y licencias portuarias, sociedades portuarias fluviales y empresas de transporte fluvial (…)”*

Parágrafo 2. *Los sujetos que se encuentren en liquidación voluntaria, deberán reportar la información contable y financiera, en los plazos, forma y medios establecidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el presente acto administrativo”.*

Que mediante la Resolución la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013 *“Por la cual se definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo a*

00020165

Por la cual se falla la investigación administrativa en contra de la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE - IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION** identificada con Nit. No. 900.265.812-6

diciembre 31 de 2012 que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte".

Según solicitud enviada con No. De radicado 20146200514011 a la Cámara de Comercio de Barranquilla, para la verificación del estado actual de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE - IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. No. 900.265.812-6, se estableció según respuesta al mismo, con radicado No. 2014560069819-2 de fecha de 7 de noviembre de 2014, según consta en certificado de Cámara de Comercio anexo al mismo en donde se reporta que dicha empresa actualmente se encuentra liquidada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE - IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. No. 900.265.812-6, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE - IMPULSO CARIBE CTA EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. No. 900.265.812-6, en su domicilio principal en la calle 82 No.72-05 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, a través del procedimiento descrito en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en su defecto mediante la notificación por aviso prevista en el artículo 69 del código en mención.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el archivo definitivo de la investigación administrativa, una vez se encuentre en firme la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D. C., a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Mercy Carina Martínez B.
MERCY CARINA MARTÍNEZ BOCANEGRA
Superintendente Delegada de Puertos



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 05/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500576761



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO IMPULSO CARIBE EN LIQUIDACION
CALLE 82 No. 72 - 05
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20165 de 04/12/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DICIEMBRE\ARIOS 4 DIC 2014 PARA RADICAR OK\CITAT DE VARIOS 4 DIC 2014 PARA ORGANIZAR\CITAT 19813.edt



Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
IMPULSO CARIBE EN LA CIUDADACION
CALLE 82 No. 72-287-836
BARRIO BOQUILLA - ATLANTICO**

Sticker de Control

OTRO: Apartado Clausurado
 Cerrado
 Exceso Numero
 Exceso Hora
 Fuerza Mayor

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Refusado
 No Resido

Intento de entrega No. 1

Fecha: 30/05/15
 Hora: 10:55
 Nombre: **EDIS CARLOS PEREZ S.**
 C.C.: **72.287.836**
 Sector: **513**
 Centro de Distribución: **BUP**

Intento de entrega No. 2

Fecha: [dia] [mes] [año]
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

F-9385

24-OP-D-003-FR-001 - Versión 2

SE
BOGOTÁ D.C.
CALLE 37 No. 28 B - 21
PBX: 3526700